

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/15/2025 INTERPUESTO POR EL C. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ TORRES**, ostentando el cargo de aspirante a Juez de Primera Instancia en la Materia Mercantil dentro del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, **EN CONTRA DE:** *“Lista que contiene los nombres de las personas que resultaron mejor evaluadas para participar en el proceso electoral local extraordinario 2025, de conformidad con la convocatoria publicada el 23 de enero de 2025” (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., 14 catorce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a las 16:44 dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día 14 catorce de febrero del 2025 dos mil veinticinco, escrito signado por Olga Regina García López, Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual, remite informe circunstanciado e informa sobre la publicación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Jorge Alberto Martínez Torres, registrado bajo la clave TESLP/JDC/15/2025 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *Se tiene a la autoridad señalada como responsable por dando cumplimiento con la remisión del informe circunstanciado del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/15/2025, sin que pase desapercibido para este Órgano Jurisdiccional, que se encuentran transcurriendo los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, para la publicitación del medio de impugnación, pues durante dicho plazo se pueden apersonar posibles terceros interesados dentro del presente asunto.*

**TERCERO.** *Se reserva el turno a la Magistratura Instructora, hasta en tanto concluyan los plazos legales señalados en el apartado que anteceden, es por ello que, una vez concluido el plazo de ley, deberán ser remitidas las constancias que dé cuenta de ello y en su caso, de la comparecencia o no de terceros interesados.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.